



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LADIS JOHANNA ROBLES
DEMANDADO: HOTELES DECAMERON COLOMBIA SAS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-180-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo que la parte actora no realizó los trámites tendientes a notificar a la pasiva el auto admisorio de la demanda de fecha 19 de octubre de 2022, pese a que ya transcurrió más de seis meses desde que se ordenó su notificación, nótese que si bien ha remitido memoriales donde afirma haber cumplido con dicha carga, siguiendo el derrotero habilitado por el art 8 de la ley 2213 de 2022, sin embargo no aporta la trazabilidad de que su mensaje haya sido acusado como recibido por parte de la demandada, por lo anterior, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CST, por lo que se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 22 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0186 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

hjmc

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f83ef0ae20bcb6afef83f45c58bbdb66f13ec48c1e8f6c4df424bc6960d6a758**

Documento generado en 22/11/2023 08:37:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ESPECIAL DE FUERO SINDICAL
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ SANCHEZ
DEMANDADO: TEXTILIA S.A.S.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2023-00470-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Observa el Despacho que la demanda cumple con los requisitos señalados en el artículo 25 del CPT y SS y siguientes, por lo cual se dispondrá su admisión.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho EDGAR FERNANDO GAITAN TORRES, quien se identifica con C.c. No. 19.054.973, y TP No. 112.433 del C. S. de la J., como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder aportado al plenario.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda especial de fuero sindical de primera instancia, promovida por **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ SANCHEZ** en contra de **TEXTILIA S.A.S.**

TERCERO: CORRER traslado notificando personalmente a la parte demandada, conforme lo dispuesto en el artículo 114 del CPT y SS, en la forma prevista en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, o como lo disponen los art 291 y 292 del CGP, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro de la audiencia pública especial que tendrá lugar el quinto (5°) día hábil siguiente al de la notificación personal de éste auto.

CUARTO: NOTIFICAR al representante legal de la ORGANIZACIÓN SINDICAL SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA EMPRESA TEXTILIA “SINTRATEXTILIA”, conforme lo dispuesto en el artículo 118-B del CPT y SS, en la forma prevista en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, o como lo disponen los art 291 y 292 del CGP.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora para que en caso de que escoja realizar la notificación a través de los medios electrónicos, informe de manera inmediata a este despacho, tanto la realización del acto procesal, como la fuente que le permitió conocer que los canales digitales informados, son los que las personas

a notificar tienen dispuesta para este tipo de trámites, dando aplicación a lo dispuesto en el art 8, inciso 2 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
El Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA

Este proveído se notifica a través del estado electrónico No. 186,
teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país
hoy 22 de noviembre de 2023

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55de71af426af2244fc8a6adecf01e6022f6de4f64d2c11769d6d4aec8fa388**

Documento generado en 22/11/2023 08:37:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>